



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 170-2019-UNACH

Chota, 07 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 190-2019-FCCSS-UNACH, de fecha 30 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 06 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 190-2019-FCCSS-UNACH, de fecha 30 de octubre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que se tiene la necesidad de contar con un software que permita una revisión sobre los aspectos de originalidad y similitud que puedan tener los informes finales de tesis, ya que en la actualidad se ha considerado trabajar con los formatos de declaración de autenticidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 714-C.O.UNACH, aprueba el formato de declaración jurada de autenticidad de proyectos de tesis y/o investigación de estudiantes y/o egresados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta la implementación del software anti plagio.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 170-2019-UNACH

Chota, 07 de noviembre del 2019

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el formato de declaración jurada de autenticidad de proyectos de tesis y/o investigación de estudiantes y/o egresados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota hasta la implementación del software anti plagio, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo



“Universidad Nacional Autónoma de Chota”
Creada el 11 de mayo de 2019 mediante Ley N° 29531



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Código Tesis Facultad:

YO,..... Identificado con
 DNI N°....., egresado de la Escuela Académico Profesional
 de....., Facultad de
 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autor de la Tesis:
 “.....

”

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en la Tesis es auténtica e
 incuestionable; por lo que, soy consciente de las responsabilidades que pudieran
 derivarse, en caso se detecte lo contrario y contrapongan las normas descritas por la
 Facultad de..... y por la UNACH.

En señal de conformidad a lo manifestado, firmo la presente:

Chota,..... de del 2019.

.....
 Nombres y apellidos
 DNI N°